

tiene de señalar casillero judicial para recibir notificaciones en esta causa.  
La Secretaría  
Hay un sello  
A.A./1255

**R. del E.**

**EXTRACTO JUDICIAL**

CITASE: A la señora: Tomasa Andrango Achí, con la siguiente demanda de Divorcio.

CAUSA: No. 137 del año 2.005

ACTOR: Pedro Quilumbaquin

Aules

DEMANDADA: Tomasa Andrango Achí

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Cayambe, 4 de mayo del 2005; las 09h00.

VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite en juicio verbal sumario. En lo principal se dispone: Entréguese copia de la demanda y este auto a la demandada señora Tomasa Andrango Achí, para tal efecto en virtud del juramento del demandante cítese por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito y en la forma indicada en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, debiendo mediar por lo menos ocho días entre cada publicación; téngase en cuenta la declaración de la inexistencia de hijos menores y de bienes; adjúntese los documentos acompañados; y téngase en cuenta el casillero judicial fijado. - Notifíquese. - EL JUEZ. - f) Dr. Freddy Illescas C.)

Lo que cito a Usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial de acuerdo a la Ley, dentro del perímetro legal de Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha, en la ciudad de Cayambe.

Certifico.

Cayambe 10 de mayo del 2005. -

Certifico.

Abogado Manuel Salazar Puente.

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay un sello

A.A./1166

ramento rendido y lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa, a la demandada señora MONICA ELIZABETH FIGUEROA FLORES, en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, en la forma prevista en el Art. 119 del Código Civil vigente. Téngase en cuenta la inscripción que hace el actor para el nombramiento de Curador Ad-Hoc. Cúntese con el señor Agente Fiscal. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta casillero judicial señalado por el actor. NOTIFÍQUESE. - DR. ANDRÉS ROMERO ALBA, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.

DR. JORGE PALACIOS H. SECRETARIO

Hay firma y sello

AC/20408404/4

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL

DE PICHINCHA

JUICIO: VERBAL SUMARIO (DIVORCIO ART. 109 causal 11)

NUMERO: 255-2005-V.G.

ACTOR: DR. FRANCISCO HER- NAN VARGAS DELGADO, MAN- DATARIO DE LA SRA. GEOVAN- NA PATRICIA MORA CARRAS- CO

DOMICILIO LEGAL: DR. FRAN- CISCO VARGAS D. C.J. # 792

DEMANDADO: BECKER OS- WALDO COQUE RODRIGUEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

COQUE RODRIGUEZ

PROVIDENCIA: AUTO DE CALI- FICACION

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 03 de Mayo del 2005, las 16h23.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo or- denado en providencia anterior. La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reu- ne los demás requisitos de Ley por lo que se la acepta al trámi- te VERBAL SUMARIO. En lo principal CÍTESE al demandado, señor BECKER OSWALDO CO- QUE RODRIGUEZ con la copia de la demanda y este auto, de

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA POLYPAPELES CIA. LTDA. Y REFORMA DE ESTATUTOS**

Se comunica al público que la compañía POLY-PAPELES CIA. LTDA. convirtió su capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de marzo del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 05.Q.IJ.1947 de 18 MAY 2005.

El capital actual suscrito de US\$ 1.020,00 está dividido en 1.020 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 18 MAY. 2005.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE QUITO

AC/2040835/1

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA OBSIDIAN CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía OBSIDIAN CIA. LTDA. prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de mayo del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 05.Q.IJ.1981 de 20 MAY 2005.

DURACION: El plazo de duración de la compañía es de 25 años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

Quito, 20 MAY. 2005.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE QUITO

AC/2040831/1

27 JUN. 2005

27 JUN. 2005

1100